

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, DEL ACUERDO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO PERSONAL Y MATERIAL SANITARIO" CON DESTINO A LOS CENTROS ADSCRITOS AL SEPAD Y A LA DGSSIF, POR LOTES, (Exp. A.M. 22SP651CA009).

LOTE 4: GUANTES Y MATERIAL SANITARIO

Número expediente del contrato basado: PRCBAM/2024/0000108296

Vistas las actuaciones administrativas preparatorias del presente expediente, para la formalización del contrato basado dirigido a los **Centros de Acogida de Menores de la provincia de Cáceres**, del **LOTE 4 GUANTES Y MATERIAL SANITARIO** del Acuerdo Marco arriba referenciado, de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Contratación y Asuntos Generales de los Servicios Territoriales de Cáceres, de fecha **29 de agosto de 2024**, y constando, entre la documentación obrante en el mismo, la previa reserva de crédito, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 20 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales se adjudicó el LOTE 4, GUANTES Y MATERIAL SANITARIO, del Acuerdo Marco arriba referenciado, a la empresa SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L. con CIF B83032219, formalizándose el contrato con fecha 17 de julio de 2023, con un período de ejecución de 12 meses, del 18 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024, pudiendo ser objeto de prórroga hasta alcanzar una duración máxima de 36 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas en virtud de lo preceptuado en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 9/17.

Segundo.- Con fecha 8 de julio de 2024 se formaliza la 1ª prórroga el Acuerdo Marco arriba referenciado por un período de un año, en las mismas condiciones económicas y técnicas del contrato inicial, con estricta sujeción a los pliegos y prescripciones y cláusulas administrativas particulares, extendiendo su vigencia del 18 de julio de 2024 al 17 de julio de 2025.

Tercero.- Con fecha 30 de agosto de 2023 se formaliza el contrato basado con nº exp. PRCBAM/2023/0000105310 del Acuerdo Marco arriba referenciado, entre la empresa SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L., y el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con una duración de doce meses, del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, o hasta que se produzca el agotamiento del crédito que lo ampara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 221.2 de la LCSP, relativo a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco, dispone que "Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo". El apartado 3 del citado precepto establece que "Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".

Segundo.- Los contratos celebrados al amparo del Acuerdo Marco cuya vigencia se extienda más allá de la de éste, se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo Marco vigente al momento de su celebración, incluidas las posibles prórrogas que puedan llevarse a cabo por mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de LCSP. No obstante, no procederá la prórroga si se ha formalizado y rige un nuevo Acuerdo Marco.

EXP Nº: PRCBAM/2024/0000108296

LOTE 4

Página 1

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/8 |



Tercero.- Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, de conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP 9/17, y no resultará necesaria la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 153.1. de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 12 /2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (en adelante, LCPSREx), en los contratos basados en un acuerdo marco, cuyos términos estén establecidos sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación y cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito, la aprobación y el compromiso de gasto con la adjudicación y la presentación de la correspondiente factura.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos precedentes, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- La **adjudicación**, del contrato basado del LOTE 4 GUANTES Y MATERIAL SANITARIO del "Acuerdo Marco para el "Suministro de productos de limpieza, aseo personal y material sanitario" con destino a los centros adscritos al Sepad y a la DGSSIF, Por Lotes, (22SP651CA009), para el suministro de productos de limpieza, aseo personal y material sanitario en los Centros de Acogida de Menores de la provincia de Cáceres detallados en el Anexo I, con la empresa, **SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.** con CIF **B83032219**.

Todo ello, de conformidad con el art. 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Acuerdo Marco arriba referenciado.

Segundo.- El presupuesto del presente contrato asciende a un importe máximo de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS IVA incluido, (5.159,92.-euros)**, calculado estimativamente en función de los suministros cuya necesidad se prevé durante el periodo de ejecución del mismo, sin que el presente contrato obligue a adquirir un número de unidades determinado. Por ello se facturarán los productos suministrados, aplicando los precios unitarios que el adjudicatario ha ofertado en su oferta económica detallada por artículos, y que se adjunta como Anexo II a esta Resolución, distribuido en las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria:

| Aplicación presupuestaria | FONDO | Importe neto | IVA | Importe total |
|---------------------------|------------|--------------|----------|---------------|
| 110030000 G/252A/22114 | CAG0000001 | 4.280,90 € | 879,02 € | 5.159,92 € |

Anualidades:

| Anualidad | Importe Total |
|--------------|-------------------|
| 2024 | 1.289,98 € |
| 2025 | 3.869,94 € |
| Total | 5.159,92 € |

- **Valor Estimado del contrato**, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP 9/2017 se eleva a **5.137,08.- euros**, calculado según el valor inicial del contrato **4.280,90.-euros** (sin IVA), más el valor de la posible modificación del 20% (**856,18 euros**).

Asimismo, serán objeto de cumplimiento y vinculan a la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mejoras propuestas por ella misma:

| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/8 |



- Plazo de entrega: reducción en el plazo de entrega del suministro fijado en la cláusula 8ª del Anexo I del PCAP y en la cláusula 3ª del PPT en 24 horas.

Tercero.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación del Acuerdo Marco, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa.

Cuarto.- Los productos a suministrar incluidos en este lote serán, de los detallados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Específico, los incluidos en el Anexo II a esta Resolución, con las características definidas en el Pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de referencia.

Quinto.- El plazo de vigencia del presente contrato basado será de **doce meses, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025** (ambos inclusive) o hasta que se produzca el agotamiento del crédito que lo ampara.

Condición Resolutoria: Se supedita su vigencia a la fecha de entrada en vigor del siguiente acuerdo marco, si bien, el plazo de ejecución (incluidas las prórrogas) podrá extenderse hasta un máximo de 1 año desde la fecha anteriormente señalada.

Sexto.- El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el apartado "27" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares(en adelante PCAP) y en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Específico para este Contrato basado, debiendo contener la información que explícitamente se recoge en este punto.

Las facturas se emitirán con periodicidad mensual e **INDIVIDUALMENTE PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DESTINATARIOS DE LOS BIENES**. En ellas deberán reflejarse los artículos servidos en el centro al que se refieren, incluyendo información desglosada por albarán, ordenados cronológicamente, y conteniendo además los siguientes datos: nº de albarán/es, fecha, nombre del centro destinatario, cantidad de producto suministrado junto con la **denominación del mismo (QUE DEBERÁ SER COINCIDENTE CON LA QUE FIGURA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)** y precio unitario aplicado.

Asimismo, en las facturas deberán constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificados tanto el órgano de contratación (**órgano gestor**), de la unidad tramitadora (**órgano de destino**) y de la oficina contable (**órgano que tiene atribuida la función de contabilidad**) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

Los Códigos DIR a los cuales se imputarán las facturas son los siguientes:

| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | |
|------------------------|---|
| DENOMINACIÓN: | CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES |
| CÓDIGO DIR3: | AI1044884 |
| DIRECCIÓN POSTAL: | AVD. DE LAS AMÉRICAS 2, 06800 MÉRIDA |
| UNIDAD TRAMITADORA | |
| DENOMINACIÓN: | CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES JARDÍN DEL SAUCE |
| CÓDIGO DIR3: | AI1031190 |
| DIRECCIÓN POSTAL: | Calle Juan Solano Pedrero 2, 10005 CÁCERES |

| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/8 |



| UNIDAD TRAMITADORA | |
|--------------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES FRANCISCO PIZARRO |
| CÓDIGO DIR3: | A11031188 |
| DIRECCIÓN POSTAL: | CTRA. MADRID – LISBOA KM 250, 10200 TRUJILLO |
| UNIDAD TRAMITADORA | |
| DENOMINACIÓN: | CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES ISABEL DE MOCTEZUMA |
| CÓDIGO DIR3: | A11031189 |
| DIRECCIÓN POSTAL: | C/ Factoría de los Ángeles, s/n 10620 CAMINOMORISCO |
| OFICINA CONTABLE | |
| DENOMINACIÓN: | INTERVENCIÓN ADJUNTA DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE CACÉRES |
| CÓDIGO DIR3: | A11004658 |
| DIRECCIÓN POSTAL: | PL. HERNAN CORTÉS I, 10001 CÁ CERES |

Séptimo.- En el presente contrato no procede revisión de precios, según lo establecido en el apartado “20” del Anexo I del PCAP del Acuerdo Marco.

Octavo.- El contrato podrá modificarse según lo establecido en el apartado 21.2 del Anexo I del PCAP del Acuerdo Marco.

Noveno.- La cesión y subcontratación son las establecidas en el apartado 22 del Anexo I del PCAP del Acuerdo Marco.

Décimo.- Resultan de aplicación al presente contrato el régimen de penalidades y las causas de resolución recogidas en el apartado “25” del Anexo I del PCAP del Acuerdo Marco, conforme a lo previsto en la LCSP y en la LCPSREx.

Undécimo.- Conforme al apartado II del Anexo I del PCAP que rige el Acuerdo Marco, no procede la constitución de garantía definitiva en los contratos basados en el mismo.

Duodécimo - Se designan como responsables de la ejecución del contrato por parte de la Administración a los **Directores de los Centros**, que son los que deben velar por la buena ejecución del contrato, actuando como interlocutores con la empresa adjudicataria, desarrollando las funciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco que rige esta contratación, al cual se somete el presente contrato, y por parte de la empresa adjudicataria a .

El contratista será responsable de la calidad de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Decimotercero.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco en el que se basa el presente contrato, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/8 |



Decimocuarto.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Decimoquinto.- El plazo de garantía es de un año, según lo establecido en el apartado 29 del Anexo I del PCAP del Acuerdo Marco.

Decimosexto.- El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de aplicación

Asimismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Decimoséptimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la sede del órgano autor del acto impugnado, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el artículo 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Comuníquese la presente Resolución a la empresa adjudicataria.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
(Resolución de la Consejera 25.09.2023, DOE nº 189, de 02.10.2023)
P.A. LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CÁCERES

| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/8 |



ANEXO I

DATOS DE LOS CENTROS

| DENOMINACIÓN CENTRO | DIRECCIÓN | CP | LOCALIDAD | TEL | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---------------------------------|-------|---------------|-----------|--|
| Centro de Acogida de Menores Jardín del Sauce | Calle Juan Solano Pedrero, 2 | 10005 | CÁCERES | 927005840 | camjardindelsauce@salud-juntaex.es |
| Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro | Ctra. Madrid – Lisboa Km 250 | 10200 | TRUJILLO | 927027600 | cam.franciscopizarro@salud-juntaex.es |
| Centro de Acogida de Menores Isabel de Moctezuma | C/ Factoría de los Ángeles, s/n | 10620 | CAMINOMORISCO | 927015730 | cam.isabeldemoctezuma@salud-juntaex.es |

EXP N°: PRCBAM/2024/0000108296

LOTE 4

Página 6

| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/8 |



ANEXO II

PRECIOS UNITARIOS POR ARTÍCULOS

| Nº | ARTÍCULOS | CARACTERÍSTICAS | UD. MED. | UDS. | TIPO IVA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | IMPORTE SIN IVA |
|----|-----------------------|--|-------------------|--------|----------|--------------------------|-----------------|
| 1 | GUANTES NITRILLO | Un solo uso. Desechable. No estéril. Ambidestro. Alta protección frente a microorganismos, fluidos y productos químicos. Sin polvo. Libre de látex. Para tareas que requieran alta sensibilidad táctil. EN 455, EN 374 y ASTM F1671-1.3. Peso mínimo tallas: S 3,1 grs, M 3,6 grs, L 4 grs. Caja de 100 unidades A.Q.L 1.5 | Unidad (1 guante) | 12.500 | 21% | 0,03 € | 375,00 € |
| 2 | GUANTES NITRILLO | Varios usos. Resistente normativa europea 388. Riesgos microorganismos 374-2. Riesgos químicos 374-3 E.P.I. Individual categoría II (Directiva 89/686/CE) | Par | 3.000 | 21% | 0,82 € | 2.460,00 € |
| 3 | GUANTES U.S.U. VINILO | Desechable. No estéril. Ambidestro. Alta protección frente a microorganismos, fluidos y productos químicos. Sin polvo. Superficie externa antideslizante. Material cloruro de polivinilo de alta densidad. EN 455 En 374. Varias tallas. Caja de 100 unidades A.Q.L 1.5. Peso mínimo tallas: S 3,8 grs, M 4,2 grs, L 4,4 grs | Unidad (1 guante) | 1.500 | 21% | 0,02 € | 30,00 € |
| 4 | GUANTES LÁTEX | Desechable. Estéril, empolvado almídon de maíz. Puro látex natural. Superficie palmar microtexturada y borde del puño enrollado. Uso médico cirugía menor ambulatoria. Varias tallas. Normativa EN 455 | Unidad (1 guante) | 4.000 | 21% | 0,17 € | 680,00 € |
| 5 | ALCOHOL | Alcohol etílico 96%. Varios envases | LITRO | 45 | 10% | 2,79 € | 125,55 € |
| 6 | ACEITE VASELINA | Aceite blanco medicinal. Para hidratación de piel. Sin triclosan | LITRO | 10 | 21% | 5,28 € | 52,80 € |
| 7 | ACEITE ALMENDRA DULCE | Exclusivo para uso externo. Hidratación piel. Sin triclosan | LITRO | 20 | 21% | 11,81 € | 236,20 € |
| 8 | JERINGUILLA | Cono catéter alimentación. Plástico duro. 50 ml | Unidad | 5 | 21% | 0,27 € | 1,35 € |
| 9 | JERINGUILLA | Envase de 60 ml. para nutrición por bolus con conexión al extremo proximal de las sondas enterales. Cumplimiento sistema conexión normativa 80369-3. Varios colores | Unidad | 0 | 21% | 0,43 € | 0,00 € |
| 10 | VASOS MEDICACIÓN | 25/30 ml. Uso alimentario. Color o transparente. Con tapa | Unidad | 0 | 21% | 0,03 € | 0,00 € |
| 11 | CORTADOR PASTILLAS | Compacto y de fácil manejo. Cuchilla de acero inox. Apto lavavajillas | Unidad | 0 | 21% | 4,60 € | 0,00 € |
| 12 | AGUA OXIGENADA | Peróxido de hidrógeno 3%. Neutra estabilizada. Varios envases | LITRO | 35 | 10% | 1,60 € | 56,00 € |
| 13 | CONTENERDOR ORINA | Plástico duro. Transparente. Tapón enroscable. 125 ml. | Unidad | 0 | 21% | 0,11 € | 0,00 € |
| 14 | CREMA | Crema con óxido de zinc mín. 25%. Refuerzo de la función natural de la barrera de la piel con neutralizador del olor. Envase 200 ml. | Envase | 0 | 21% | 5,85 € | 0,00 € |
| 15 | BATA U.S.U. | Fabricada en polipropileno de 30 + 15 grs. Cinta de sujeción en cuello y espalda. Lámina plástica en superficie interior. Totalmente impermeable. No estéril | Unidad | 300 | 21% | 0,47 € | 141,00 € |
| 16 | MASCARILLA U.S.U. | Constituidas por 3 capas de materiales de filtración. Una capa externa de polipropileno repelente de fluidos. Un filtro y una capa interna. Pieza nasal de aluminio adaptable recubierta de poliuretano. Libres de látex. No contienen fibra de vidrio. | Unidad | 6.000 | 21% | 0,02 € | 120,00 € |

| | | | |
|---------------------|--|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/8 |





| Nº | ARTÍCULOS | CARACTERÍSTICAS | UD. MED. | UDS. | TIPO IVA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | IMPORTE SIN IVA |
|---------------|---|--|----------|--------|----------|--------------------------|-----------------|
| 17 | CUBRECALZADO | De polipropileno desechable. Gramaje de 30 gm. con elástico en su zona superior para ajuste del pie. Varios colores. | Unidad | 150 | 21% | 0,02 € | 3,00 € |
| 18 | BANDEJAS DISPENSACIÓN MEDICACIÓN | Bandeja para distribución de medicación para contener un mínimo de 15 dispensadores y 15 vastos. Poliestireno. Tolerancia temperatura: -40°C a +60°C. Resistente a ácidos, alcoholes y bases. Lavables y aptas para lavajillas. No estéril. De 450 X 340 mm aprox. | Unidad | 0 | 21% | 30,50 € | 0,00 € |
| 19 | DISPENSADORES DE MEDICACIÓN | De poliestireno. 4 compartimentos para medicación diaria. Tapa deslizante. De 22*8*2 mm aprox. | Unidad | 0 | 21% | 1,45 € | 0,00 € |
| 20 | ETIQUETAS PARA DISPENSADORES MEDICACIÓN | Etiquetas adhesivas para nombre y medicación. Tamaño adecuado al dispensador | Unidad | 0 | 21% | 0,08 € | 0,00 € |
| Total general | | | | 27.565 | | | 4.280,90 € |

| | | | |
|---------------------|---|--------|---------------------|
| Csv: | FDJEX9GUFUD3BQALFVJ2Y7MC47TFD7 | Fecha | 29/08/2024 12:56:07 |
| Firmado Por | CONCEPCION TORRES LOZANO - J. Serv. Territorial | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/8 |

